

**CIRCULAR DGF No. 004D-2019**

**A:** Señores Decanos, Secretarios, Directores Generales, Directores de Escuelas No Facultativas, Directores de Centros Universitarios, Jefes de Unidades Ejecutoras, Tesoreros y quienes hagan sus veces.

**DE:** Lcdo. Juan Carlos Palencia Molina /Director General Financiero

**FECHA:** 10 de enero 2019

**ASUNTO:** **GUIA PARA EL USO DEL SEGURO DE VEHÍCULO**



Estimados Señores:

De manera atenta se adjunta a la presente la Guía de las Acciones a Seguir para la Cobertura en la Póliza de Seguro de Vehículos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así mismo, se les reitera que es responsabilidad de la Autoridad de cada Unidad trasladar el contenido de la Guía a las personas que tengan bajo su responsabilidad, vehículos propiedad de esta Casa de Estudios.

Sin otro particular,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**



Se adjuntan 06 folios  
Copia Archivo  
VREA  
Luisa G.

**GUIA DE LAS ACCIONES A SEGUIR PARA LA COBERTURA EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA****I. CONDICIONES GENERALES DE USO**

Para la cobertura de la póliza de seguro de vehículos que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene contratada, es requisito indispensable que los automotores, propiedad de las Unidades Universitarias, estén incluidos previamente en dicha póliza.

La inclusión se realiza con base a la Circular DGF No. 04A-2015. En el caso de los vehículos que se vayan adquiriendo en el transcurso del año, deberá solicitarse a la Dirección General Financiera su inclusión para fines de cobertura en la póliza.

Es importante verificar el cumplimiento de este requisito, para el trámite de reclamo en caso de siniestro, los defectos mecánicos que no sean por causa de accidente no son cubiertos por este seguro.

**II. QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE**

1. Llame inmediatamente a Aseguradora La Ceiba al teléfono 23791818; así también deberán informar por escrito, a la brevedad a la Dirección General Financiera del percance ocurrido.
2. Permanezca en el lugar del accidente y guarde la calma.
3. Anote el número de placa, nombre de conductor y datos del otro vehículo afectado.
4. No firme ni acepte ninguna responsabilidad.
5. Espere hasta que llegue el Ajustador o Asesor de Seguros.
6. Si necesita mensajes urgentes, médico, abogado, ambulancia, presencia de autoridades o cualquier otra cosa indíquelo al momento de reportar el accidente.
7. Los vehículos deben ser llevados a cualquiera de los centros de acopio autorizados de la Red según el listado que proporcione el ajustador al momento del accidente.
8. Presentar a esta Dirección General dentro de los cinco primeros días de ocurrido el accidente, el aviso del siniestro con la documentación siguiente:

En caso de accidente menor del vehículo:

- a. Solicitud de pago de deducible.
- b. Presupuesto de reparación.
- c. Copia del formulario de Reclamo de Accidente de Automóvil.
- d. Fotocopia de Tarjeta de Circulación.
- e. Fotocopia de Tarjeta de Responsabilidad de Inventario.
- f. Fotocopia del convenio de pago de deducible (si hay responsabilidad)
- g. Fotocopia de Licencia de Conducir del piloto.
- h. Aval de la autoridad nominadora sobre la responsabilidad del accidente con base al expertaje del Ajustador.
- i. Expertaje por parte del Agente de la Aseguradora, el cual debe solicitarse a la Dirección General Financiera.
- j. Comprobante original de gastos médicos (si fuera necesario)

En caso de destrucción total del vehículo además de lo anterior deberá acompañar:

- a. Título de Propiedad con endoso disponible.
- b. Original de Tarjeta de Circulación.
- c. Original de la Solvencia de Remisiones PMT/EMETRA
- d. Original de la Solvencia de Remisiones PNC/Organismo Judicial
- e. Original del recibo de pago de impuesto de circulación y placas del año si fuese placas particulares.
- f. Original o copia de las llaves del vehículo.
- g. Fotocopia certificada de la factura de compra.
- h. Solvencia de la Municipalidad de Mixco (también se puede obtener en [www.munimixco.com](http://www.munimixco.com))
- i. Solvencia de la Municipalidad de Villa Nueva (también se puede obtener en [www.villanueva.gob.gt](http://www.villanueva.gob.gt))
- j. Solvencia de la Municipalidad de Villa Canales (también se puede obtener en [www.munivillacanales.gob.gt](http://www.munivillacanales.gob.gt))
- k. Solvencia de Municipalidad de Santa Catarina Pinula (también se puede obtener en [www.santacatarinapinula.gob.gt](http://www.santacatarinapinula.gob.gt))
- l. Fotocopia autenticada tanto del Nombramiento de la Representación Legal así como del Documento de Identificación –DPI- del Señor Rector.
- m. Copia de inscripción de Representante Legal ante la SAT.

Estas dos últimas literales deberán solicitarse a Secretaría General. Cumpliendo lo establecido en los numerales anteriores, la Unidad Ejecutora que tiene a su servicio el vehículo deberá darle el seguimiento al caso ante la Aseguradora para el pago del siniestro.

### III. QUÉ HACER EN CASO DE ROBO

1. Llame inmediatamente a Aseguradora La Ceiba al teléfono 23791818
2. Dar aviso de inmediato a la Policía Nacional Civil y al Ministerio Público, (si los vehículos cuentan con Lo Jack u otro dispositivo de seguridad se debe dar aviso a la empresa de ese servicio para su localización).
3. Solicitar a la Dirección General Financiera, el Formulario de Reclamo para ser llenado dentro de los dos primeros días hábiles después del robo.
4. Presentar dentro de los quince días siguientes al robo, a la Dirección General Financiera la documentación que se indica a continuación:
  - a. Título de Propiedad con endoso disponible.
  - b. Original de Tarjeta de Circulación.
  - c. Original de la Solvencia de Remisiones PMT/EMETRA
  - d. Original de la Solvencia de Remisiones PNC/Organismo Judicial.
  - e. Original del recibo de pago de impuesto de circulación y placas del año si fuese placas particulares.
  - f. Cambio de placas de oficiales a particulares, si fuera el caso.
  - g. Formulario de inactivación de vehículo, ingresado y sellado en la SAT y Policía Nacional Civil –PNC- si no fuere inactivado por el Ministerio Público.
  - h. Original de la denuncia por robo del vehículo ratificada en el Ministerio Público.
  - i. Original de la denuncia por robo del vehículo ratificada en la Policía Nacional Civil.
  - j. Fotocopia de la Tarjeta de Responsabilidad de Inventario.
  - k. Copia Certificada de la factura de compra del vehículo.
  - l. Fotocopia autenticada tanto del Nombramiento Representación Legal así como del documento Personal de Identificación –DPI- del Señor Rector.
  - m. Copia de inscripción de Representante Legal ante la SAT.

Estas dos últimas literales deberán solicitarse a Secretaría General.

Cumpliendo lo establecido en los numerales anteriores, la Unidad Universitaria que tiene a su servicio el vehículo deberá darle el seguimiento al caso ante la Aseguradora para el pago del mismo.

Cuando la Dirección General Financiera reciba el cheque respectivo de liquidación, se le informará a la Unidad interesada.

#### IV. RESPONSABILIDAD Y FORMA DE PAGO DEL DEDUCIBLE

El monto del deducible se les indicará en la Dirección General Financiera y en una primera instancia deberá ser cancelado por el responsable del vehículo. Si éste no tiene capacidad financiera deberá firmar un convenio de pago en la Sección de Cobros de esta Dirección General para que se le financie el mismo.

#### V. GESTIÓN PARA QUE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS ABSORBA EL DEDUCIBLE DE LOS SINIESTROS

El responsable del siniestro debe enviar nota dirigida a la Dirección General Financiera, avalada por la Autoridad de la Unidad Universitaria, por medio de la cual soliciten que el deducible del vehículo objeto del percance, sea cubierto por la Universidad de San Carlos de Guatemala; acompañando lo siguiente:

- a. Fotocopia del formulario de aviso del siniestro de la aseguradora.
- b. Fotocopia de la tarjeta de circulación.
- c. Fotocopia de la tarjeta de responsabilidad de inventario.
- d. Fotocopia de la licencia de conducir del piloto.
- e. Aval de la autoridad sobre la responsabilidad del accidente basados en el Punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta 05-2007 el cual literalmente establece: **"Modificar el Punto Vigésimo Primero del Acta No. 05-98 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, en relación al tratamiento del pago de deducibles por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de que, el deducible que se consigna en la póliza de seguro de vehículos, será absorbido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuando se evidencie que el piloto del vehículo de la institución no ha tenido responsabilidad en el accidente total o parcial y/o robo total o parcial del mismo, extremo que será calificado por medio de Acuerdo do Resolución Especifica emitido por la Autoridad Nominadora de la Unidad donde ha sido asignado el vehículo, el cual se deberá fundamentar en el expertaje de la Compañía Aseguradora. En consecuencia faculta a la Dirección General Financiera para la erogación del deducible correspondiente, con recursos universitarios según la naturaleza del siniestro (accidente, robo, etc.)"**

**IMPORTANTE:** Es obligación para el pago del deducible contar con el expertaje del ajustador, por lo tanto si no se da el aviso a la Compañía Aseguradora en el momento del percance, no se podrá contar con dicho documento por lo que se tendrá la responsabilidad del pago.

**VI. CAUSAS PRINCIPALES POR LAS CUALES LA ASEGURADORA NO CUBRE LOS SINIESTROS, DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

- a. Cuando los vehículos sean utilizados para carreras o aprendizaje de conducción.
- b. Cuando el vehículo se utilice para remolcar o arrastrar, o el mismo sea objeto de cualquiera de las acciones indicadas.
- c. Cuando el conductor del vehículo carezca de Licencia de Conducir (sea que esté vencida o no cuente con licencia). Esta disposición no es aplicable en caso de robo.
- d. Conductores menores de 25 años de edad.
- e. Cuando el vehículo sea manejado por una persona en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas o fármacos que afecten la personalidad del conductor.
- f. Cuando se compruebe que los daños se produjeron intencionalmente.
- g. Cuando el conductor se dé a la fuga del lugar del siniestro.
- h. Cuando el vehículo se utilice para transporte de explosivos y otros.
- i. En caso de motín, huelgas y/o alborotos populares, explosión y daños maliciosos.
- j. En caso de robo parcial (hurto o robo de cualquiera de las partes útiles y accesorios).
- k. Cuando se compruebe responsabilidad penal o criminal del conductor del vehículo.

CIRCULAR DGF No. 004D-2019  
Pág. 6/6

**OBSERVACIONES**

Será estricta responsabilidad de las Autoridades de cada una de las Unidades Universitarias, velar por la aplicación y cumplimiento de la presente, para lo cual se deberá instruir tanto a los trabajadores que tengan bajo su responsabilidad vehículos propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala como de las personas encargadas de enviar la información que corresponda en cada uno de los numerales.

El incumplimiento de la misma, conllevará a deducir responsabilidades pertinentes y todo problema que resulte deberá ser solucionado por las Autoridades correspondientes. La presente Guía sustituye el contenido de la Circular DGF No. 005-2015.

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**



**Lcdo. Juan Carlos Palencia Molina**  
Director



Copia. Archivo  
VRE/Ana Luisa G.